



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo, 10 JUL 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones que tienen relación con el “Programa Accesos”;-----

**RESULTANDO: I)** que el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), creado por Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005, tiene dentro de sus cometidos la coordinación de las acciones, planes y programas intersectoriales implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos a la salud y el trabajo, entre otros derechos sociales;-----

**II)** que el Banco de Previsión Social (BPS) tiene como misión, brindar servicios para asegurar la cobertura de las contingencias sociales a la comunidad en su conjunto y la recaudación de los recursos, en forma eficaz, eficiente y equitativa, promoviendo políticas e iniciativas en materia de seguridad social, aplicando los principios rectores de la misma en el marco de las competencias que le asigna la Constitución y las Leyes;-----

**III)** que el artículo 242, de la Ley N° 19.996, de 03 de noviembre de 2021, crea el referido Programa, en la órbita del Inciso 15, “Ministerio de Desarrollo Social”, sustituto del Programa Uruguay Trabaja (2008-2021);-----

**CONSIDERANDO: I)** que el “Programa Accesos” tendrá como objeto promover la inserción laboral y el desarrollo socioeducativo de 3000 participantes de otros programas del Ministerio de Desarrollo Social y de otros organismos públicos. Asimismo, el Programa tendrá alcance nacional y actuará mediante convenios con organismos e instituciones públicas y privadas, generando las articulaciones necesarias para el acceso a programas de formación, priorizando los procesos de trabajo en términos de trayectorias personales;-----

**II)** que los participantes del mencionado Programa serán postulados por el Ministerio de Desarrollo Social, según las condiciones que establezca la reglamentación;-----

III) que el MIDES, con fecha 25 de julio de 2022, suscribió un convenio con el BPS a efectos de llevar a cabo el referido Programa, por el período de 12 meses, prorrogándose de manera automáticamente por iguales períodos de tiempo, salvo que algunas de las partes exprese a la contraparte, de forma fehaciente y con una antelación de treinta (30) días, la voluntad de rescindir el convenio. La obligación de pago de la prestación es por siete meses (7 meses) dentro del año del convenio;-----

IV) que el MIDES se obliga, por el referido convenio, a transferir al BPS, de conformidad al artículo 245 de la citada Ley, la suma de hasta \$ 443.247.000 (pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta y tres millones doscientos cuarenta y siete mil), que se abonarán en tres partidas iguales de \$ 147.749.000 (pesos uruguayos ciento cuarenta y siete millones setecientos cuarenta y nueve mil) cada una, pagadera la primera de ellas a los 30 días de la ejecución de la prórroga del convenio, la segunda al tercer mes de ejecución de la prórroga del convenio, previa presentación y aprobación de rendición de cuentas y la tercera al quinto mes de la ejecución de la prórroga del convenio, una vez presentados y aprobados los correspondientes informes de rendición de cuentas y demás documentación requerida. Los montos antes mencionados están vigentes a enero del año 2023 y se ajustarán anualmente. Los fondos a transferir serán para atender el pago de hasta 3000 prestaciones mensuales, cuyo valor es equivalente a un Salario Mínimo Nacional (SMN);-----

V) que asimismo, el MIDES se obligará a contratar un seguro contra accidentes laborales con el Banco de Seguros del Estado, por la cual se deberá transferir al mencionado Organismo, un monto de hasta \$ 4.527.071 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos veintisiete mil setenta y uno);-----

VI) que en el marco del referido Programa, el MIDES erogará la suma de hasta \$ 2.333.000 (pesos uruguayos dos millones trescientos treinta y tres mil) por concepto de asistencia de transporte, para cubrir el traslado de los participantes del mismo, durante el período de un mes;-

VII) que asimismo el MIDES erogará la suma de hasta \$ 306.800 (pesos uruguayos trescientos seis mil ochocientos) por concepto de

formación y capacitación, para cubrir horas de profesores y materiales de estudio;-----

**VIII)** que el marco del citado Programa el MIDES eroga la suma de hasta \$ 2.648.260 (pesos uruguayos dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta) por concepto de indumentaria para ser utilizada por los usuarios del Programa;-----

**IX)** que se procederá a difundir el Programa mediante comunicación institucional del MIDES y para ello, dicha Secretaría de Estado, eroga la suma de hasta \$ 241.000 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y un mil);-----

**X)** que corresponderá autorizar un Fondo de Imprevistos en el marco del mencionado Programa, por la suma de hasta \$ 9.250.000 (pesos uruguayos nueve millones doscientos cincuenta mil);-----

**XI)** que la disponibilidad del crédito surge de la afectación efectuada por el Área Financiero Contable del Ministerio de Desarrollo Social, agregadas a las presentes actuaciones;-----

**XII)** que el Tribunal de Cuentas, en sesión de fecha 21 de junio de 2023, adoptó la Resolución N° 1629/2023, por la cual cometió a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención del gasto de hasta \$ 462.553.131 (pesos uruguayos cuatrocientos sesenta y dos millones quinientos cincuenta y tres mil ciento treinta y uno), previo control de su imputación al objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente y, que la Resolución definitiva se ajuste a las actuaciones remitidas en dicha oportunidad al mencionado Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22 de mayo de 1958 en la redacción dada por la Resolución de fecha 16 de junio de 2010);-----

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, a la citada normativa y a lo dispuesto por artículo 33, literal "D", numeral 1, del TOCAF;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1º)** Autorízase la erogación de hasta \$ 462.553.131 (pesos uruguayos cuatrocientos sesenta y dos millones quinientos cincuenta y tres mil ciento treinta y uno), en el marco del “Programa Accesos”, creado por el artículo 242, de la Ley N° 19.996, de 03 de noviembre de 2021, en la órbita del referido Ministerio, a efectos de hacer frente a los gastos y transferencias derivadas del mismo, de acuerdo a lo detallado en los siguientes numerales.-----

**2º)** Autorízase la transferencia al Banco de Previsión Social (BPS), en el marco del convenio suscripto entre este último y el Ministerio de Desarrollo Social, con fecha 25 de julio de 2022 y de conformidad al artículo 245 de la citada Ley, la suma de hasta \$ 443.247.000 (pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta y tres millones doscientos cuarenta y siete mil), que se abonarán en tres partidas iguales de \$ 147.749.000 (pesos uruguayos ciento cuarenta y siete millones setecientos cuarenta y nueve mil) cada una, pagadera la primera de ellas a los 30 días de la ejecución de la prórroga del convenio, la segunda al tercer mes de ejecución de la prórroga del convenio, previa presentación y aprobación de rendición de cuentas y la tercera al quinto mes de la ejecución de la prórroga del convenio, una vez presentados y aprobados los correspondientes informes de rendición de cuentas y demás documentación requerida. Los montos antes mencionados están vigentes a enero del año 2023 y se ajustarán anualmente. Los fondos a transferir serán para atender el pago de hasta 3000 prestaciones mensuales, cuyo valor es equivalente a un Salario Mínimo Nacional (SMN).-----

**3º)** Autorízase la contratación de un seguro contra accidentes laborales con el Banco de Seguros del Estado, por el cual se deberá transferir al mencionado Organismo, un monto de hasta \$ 4.527.071 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos veintisiete mil setenta y uno).-----

**4º)** Autorízase la erogación de hasta \$ 2.333.000 (pesos uruguayos dos millones trescientos treinta y tres mil), por concepto de asistencia de transporte, para cubrir el traslado de los participantes del “Programa Accesos”, durante el período de un mes.-----

**5º)** Autorízase la erogación de hasta \$ 306.800 (pesos uruguayos trescientos seis mil ochocientos) por concepto de formación y capacitación, para cubrir horas de profesores y materiales de estudio.-----

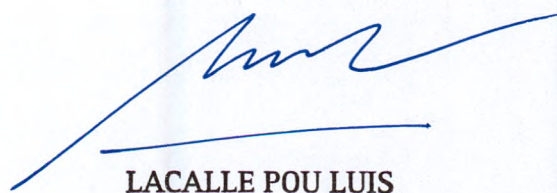
6º) Autorízase la erogación de hasta \$ 2.648.260 (pesos uruguayos dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta) por concepto de indumentaria para ser utilizada por los usuarios del Programa.-----

7º) Autorízase la erogación de hasta \$ 241.000 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y un mil), por concepto de difusión del mencionado Programa, mediante comunicación institucional del MIDES.-----

8º) Autorízase un Fondo de Imprevistos, por la suma de hasta \$ 9.250.000 (pesos uruguayos nueve millones doscientos cincuenta mil), a efectos de ser utilizados ante eventuales e inesperadas situaciones que ocurran en el marco del citado Programa.-----

9º) La erogación de hasta \$ 443.247.000 (pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta y tres millones doscientos cuarenta y siete mil) se imputará al Programa 401, Proyecto 138, Grupo 5, Financiación 1.1. de la Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social" y la erogación de \$ 19.306.131 (pesos uruguayos diecinueve millones trescientos seis mil ciento treinta y uno) se imputará al Programa 401, Proyecto 138, Grupo 2, Financiación 1.1. de la Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social".-----

10º) Comunicar, notificar, etc.-----

  
  
**LACALLE POU LUIS**